

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO FONDEPES



Resolución de la Oficina General de Administración

VISTOS:

La Carta N°04-FONDEPES/DIGECADEPA-GGZP-WJDA, El Proveído 001561-2024-DIGECADEPA-CGZ de la Coordinación General de la Zonal Paita, el Memorando 001176-2024-DIGECADEPA de la Dirección General de Capacitación y Desarrollo Técnico en Pesca Artesanal y el Informe N°000771-2024-FONDEPES/OGA-UFRH, emitido por la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración, sobre ampliación de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares del servidor William Jack Dioses Alvarado.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-92-PE, elevado a rango de Ley a través del artículo 57 del Decreto Ley N° 25977 -Ley General de Pesca, se crea el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero como Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de la Producción, constituyendo pliego presupuestal, con personería jurídica de derecho público, autonomía técnica, económica y administrativa;

Que, el artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 346-012-PRODUCE, establece que la Gerencia General es la máxima autoridad administrativa del FONDEPES;

Que, los artículos 30 y 32 del Reglamento REG-001-FONDEPES-V.01, "Reglamento Interno de los/as Servidores/as Civiles - RIS del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES", aprobado por Resolución Jefatural N° 000006-2024-FONDEPES/J, se establece que la licencia es la autorización que en forma previa se le otorga a el/la servidor/a civil de la Entidad para no asistir al centro de labores por más de un (1) día hasta los ciento ochenta (180) días calendario; asimismo, se otorga a el/la servidor/a civil que cuente con más de un (1) año de servicio, para atender asuntos particulares y está condicionada a la autorización de el/la director/a o jefe/a del órgano donde labora y teniendo en cuenta las necesidades del servicio, y, finalmente, el otorgamiento de la licencia debe ser autorizada mediante acto resolutivo por la Oficina General de Administración si el periodo es

hasta los noventa (90) días calendario, y si el periodo supera los noventa (90) hasta los ciento ochenta (180) días calendario, la autorización es emitida por la Gerencia General;

Que, mediante la Resolución N°000116-2024-FONDEPES/OGA de fecha 27 de agosto de 2024, se resuelve otorgar licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, por el periodo comprendido, a partir del 27 de agosto al 16 de setiembre de 2024 por un periodo de (22) veintidós días, a favor del señor William Jack Dioses Alvarado, servidor contratado bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728 como Técnico mantenimiento de la zonal Paita.

Que, mediante Carta N°04-FONDEPES/DIGECADEPA-GGZP-WJDA de fecha 11 de setiembre de 2024, el servidor William Jack Dioses Alvarado, solicita la ampliación de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares por el periodo del 17 de setiembre al 01 de octubre de 2024;

Que, mediante Provéído 001561-2024-DIGECADEPA-CGZ de fecha 11 de setiembre de 2024, la Coordinación General de la Zonal Paita, traslada a la Dirección General de Capacitación y Desarrollo Técnico En Pesca Artesanal, la solicitud de ampliación de licencia presentada por el servidor William Jack Dioses Alvarado

Que, mediante Memorando N°001176-2024-FONDEPES/DIGECADEPA de fecha 12 de setiembre de 2024, el Director General de Capacitación y Desarrollo Técnico en Pesca Artesanal del FONDEPES otorga conformidad a la solicitud de ampliación de licencia sin goce de remuneraciones del servidor William Jack Dioses Alvarado;

Que, a través del Informe N°000771-2024-FONDEPES/OGA-UFRH de fecha 12 de setiembre de 2024, la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración, en el marco de su competencia en materia de recursos humanos, evaluó la solicitud de ampliación de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, precisando que el Sr. William Jack Dioses Alvarado, es servidor contratado bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728 como Técnico mantenimiento de la zonal Paita, desde el 26 de junio de 1994 hasta la actualidad;

Que, estando que las condiciones legales antes citadas se cumplen en el caso del servidor William Jack Dioses Alvarado, resulta pertinente otorgar la ampliación de licencia sin goce de haber por motivos particulares, por el periodo comprendido del 15 de setiembre al 01 de octubre de 2024, en un total de quince (15) días.

Que, de conformidad con las facultades previstas en el literal k) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado por Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE, y; a lo establecido en el artículo 30 del Reglamento Interno de los/as servidores/as civiles del FONDEPES, corresponde a la Oficina General de Administración emitir el acto resolutive correspondiente;

Con el visto bueno de la Coordinadora de la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- OTORGAR la ampliación de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares al señor **WILLIAM JACK DIOSES ALVARADO**, servidor contratado bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728 como Técnico

mantenimiento de la zonal Paita, a partir del 17 de setiembre de 2024 al 01 de octubre de 2024, en un total de quince (15) días.

Artículo 2.- NOTIFICAR la presente resolución a los que resulten interesados y, a las instancias que correspondan, para los fines pertinentes, así como incorporar copia fedateada de la presente resolución al legajo personal de la servidora.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Unidad Funcional de Tecnologías de la Información y Comunicación de la Oficina General de Administración, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la entidad (www.fondepes.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

RAFAEL CHAFLOQUE CASTRO

Jefe de la Oficina General de Administración
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO FONDEPES